

## **ESTATUTOS**

### **CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES**

#### **Art. 1º Denominación**

Se constituye en Valencia a 25 de Noviembre de 2016, la Asociación denominada “DESSEX, Associació pels Drets, l'Educació i la Salut Sexual i Reproductiva del País Valencià”, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

#### **Art. 2º Personalidad Jurídica**

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

#### **Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación**

El domicilio de la Asociación se establece en la calle José María Haro, número 48, puerta 17, código postal 46022, Valencia (Valencia).

El ámbito de actuación y extensión de la Asociación es autonómico perteneciente y realizará sus actuaciones principalmente en el País Valencià (Comunitat Valenciana).

#### **Art. 4º Fines**

Constituyen los fines de la Asociación:

1. Complementar los recursos locales ya existentes en materia de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la educación en sexualidad integral y la salud sexual y reproductiva.
2. Aplicar en cualquier acción desarrollada por la asociación, de forma transversal, la perspectiva de género y el enfoque interseccional, promoviendo acciones que fomenten la igualdad entre personas atendiendo a sus condiciones de género, clase, raza/etnia, lugar de procedencia, funcionalidad intelectual y física, identidad sexual y/o de género, etc. Prestando además, especial atención a la paridad en los órganos de gestión entre mujeres y hombres, dado que el sector social es un sector feminizado.
3. Promover los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual integral y la salud sexual de forma específica con el colectivo de menores de edad atendiendo a las diferentes etapas de la infancia, la adolescencia y la juventud.

4. Promover los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual integral y la salud sexual de forma específica con el colectivo de personas jóvenes atendiendo a las diferentes etapas la adolescencia, la juventud y primera adultez.
5. Promover los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual integral y la salud sexual de forma específica a personas del colectivo LGTBIAQ+ (lesbianas, gays, personas trans, bisexuales, asexuales, intersexuales, personas queer). Atendiendo y fomentando la sensibilización, formación e intervención para la promoción de la diversidad de identidades y orientaciones.
6. Promover los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual integral y la salud sexual de forma específica a personas mayores o de la tercera edad.
7. Promover los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual integral y la salud sexual de forma específica con el colectivo de familias.
8. Investigar y visibilizar la situación en torno a los derechos, la educación y la salud sexual y reproductiva, desde una perspectiva de género y de respeto por la diversidad.
9. Constituir un observatorio de la realidad en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos, Educación Sexual Integral y Salud sexual.
10. Fomentar, mediante distintos proyectos, el empoderamiento, la autoorganización y la autoexpresión de los colectivos en situación de vulnerabilidad en relación a sus derechos, su educación y su salud sexual y reproductiva, desde una perspectiva participativa, de género y de respeto por la diversidad.
11. Desarrollar acciones o impulsar movimientos en favor de los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual integral y la salud sexual de manera específica para el colectivo de personas migrantes, refugiadas y de minorías étnicas.
12. Promover proyectos de cooperación para el desarrollo y educación al desarrollo, en relación a los derechos, la educación y la salud sexual y reproductiva, desde una perspectiva de género y de respeto por la diversidad.
13. Impulsar acciones de sensibilización e incidencia política en relación a los derechos, la educación y la salud sexual y reproductiva.
14. Fomentar la participación y formación de activistas en relación a los derechos, la educación y la salud sexual y reproductiva.
15. Llevar a cabo acciones de información, formación y asesoramiento a profesionales de distintos ámbitos en relación a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la educación en sexualidad integral y la salud sexual y reproductiva.
16. Crear un fondo documental en torno a los derechos, la educación y la salud sexual y reproductiva.
17. Colaborar con otras asociaciones afines de ámbito local, estatal, europeo o internacional.

18. Buscar colaboración con instituciones y otras entidades públicas y privadas para favorecer el desarrollo de las acciones y proyectos de la entidad.
19. Promover y divulgar el conocimiento más innovador y la reflexión crítica en torno a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la educación en sexualidad integral y la salud sexual y reproductiva.
20. Promover la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación hacia las mujeres, especialmente en lo que respecta a las violencias sexuales. Fomentando así un ejercicio consciente, consecuente y real de los derechos de salud sexual de las mujeres.
21. Formar a profesionales y personas civiles para establecer una red de voluntariado dentro de la entidad.
22. Realizar acciones destinadas al fomento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
23. Realizar actividades propias de los servicios sociales en relación a los colectivos específicos de atención señalados en el presente documento (menores y personas jóvenes en las diferentes etapas de infancia, adolescencia, juventud, personas adultas, mujeres, profesionales, personas mayores, personas migrantes, personas del colectivo LGTBIAQ+)
24. Realización de actividades para la promoción del bienestar de las/los pacientes en relación a los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual y la sensibilización en materia de sexualidad dentro del ámbito sanitario.
25. Llevar a cabo acciones de información, orientación, formación, asesoramiento e intervención para la acción social con todos los colectivos destinatarios de la entidad especificados a lo largo del artículo 4 de los presentes estatutos (menores y personas jóvenes en las diferentes etapas de infancia, adolescencia, juventud, personas adultas, mujeres, profesionales, personas mayores, personas migrantes, personas del colectivo LGTBIAQ+).
26. Promover valores de igualdad y respeto propios del feminismo, el antirracismo, el anticapacitismo, el antiedadismo, el anticapitalismo, el antifascismo, la solidaridad entre los pueblos y la clase trabajadora y las identidades culturales propias de los pueblos.
27. Impulsar acciones de promoción cultural y artística para trabajar temáticas relacionadas con la Educación Sexual Integral, la Salud Sexual y los Derechos Sexuales y Reproductivos.

#### Art.5° Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

1. Desarrollo de proyectos relacionados con la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual integral y la salud sexual, dirigidos a fomentar el empoderamiento y la participación activa

- específicamente de mujeres, personas menores de edad y personas jóvenes, personas del colectivo LGTBIAQ+ (lesbianas, gays, personas trans, bisexuales, asexuales, intersexuales, personas queer), personas migrantes, refugiadas y de minorías étnicas, personas con diversidad funcional intelectual y/o física, personas mayores o de la tercera edad y familias,** mediante acciones de información y derivación a recursos locales, acciones formativas e impulso de espacios de autoorganización que les permitan expresarse libremente.
2. Ofrecer servicios de información, orientación, investigación, intervención para la acción social, sensibilización y acciones propias de los servicios sociales en torno a los derechos sexuales y reproductivos, la educación sexual integral y la salud sexual.
  3. Desarrollo de proyectos de cooperación para el desarrollo relacionados con la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la educación en sexualidad integral y la salud sexual y reproductiva.
  4. Realización de acciones formativas en centros e instituciones de educación formal y/o educación no formal.
  5. Acciones de sensibilización e incidencia política en relación a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la educación en sexualidad integral y la salud sexual y reproductiva.
  6. Fomento de la participación y formación de activistas en relación a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la educación en sexualidad integral y la salud sexual y reproductiva.
  7. Acciones de información, formación y asesoramiento a profesionales de distintos ámbitos en relación a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la educación en sexualidad integral y la salud sexual y reproductiva.
  8. Creación de un fondo documental (biblioteca y videoteca) en torno a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la educación en sexualidad integral y la salud sexual y reproductiva.
  9. Colaboración con otras asociaciones afines de ámbito local, estatal, europeo o internacional.
  10. Organización de seminarios, jornadas, talleres y festivales para la promoción del arte y la cultura en torno a los temas específicos de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, educación en sexualidad integral y salud sexual y reproductiva.
  11. Crear una red de voluntariado propio, dentro de la entidad, para promover la participación ciudadana.
  12. Realización de actividades de ayuda mutua y autoayuda a pacientes, actividades de voluntariado de carácter sanitario o actividades de mejora de la calidad de vida de los/las pacientes.
  13. Otras actividades que tanto la Junta Directiva como la Asamblea General consideren adecuadas para los fines enumerados en el Artículo 4.

## **CAPÍTULO II.- PERSONAS ASOCIADAS**

### Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, que, sin distinción de sexo, étnia o credo, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
  - a.1. Las socias podrán ser: numerarias, colaboradoras o corporativas.
  - a.2. Las socias numerarias y colaboradoras serán exclusivamente personas físicas y no jurídicas. Las socias corporativas, por el contrario, serán exclusivamente personas jurídicas.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

### Art. 7º Derechos de las personas asociadas

A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.

A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.

A consultar los libros de la Asociación.

#### Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes específicos que corresponden a las personas asociadas numerarias son:

- a) Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- b) Cumplir los acuerdos de las asambleas y las normas que establezca la Junta directiva para llevar a cabo dichos acuerdos.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan a excepción de aquellas socias numerarias que tengan un puesto de trabajo en la Asociación que estarán exentas de pagar una cuota a la misma.
- d) Asistir a las asambleas.
- e) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.
- f) Respetar los fines propios de la entidad, especificados en el artículo 4 y los valores especificados más aún en el apartado 24 (del artículo 4) de los presentes estatutos.

Los deberes específicos que corresponden a las personas asociadas colaboradoras y socias corporativas son:

- a) Prestar cuantos servicios determinen los estatutos, el reglamento de régimen interno y los acuerdos de las asambleas.
- b) Respetar los acuerdos de la Junta directiva y las normas previstas en estos estatutos y en el reglamento de régimen interno.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas y/o las diferentes formas de colaboración que se establezcan.
- d) Respetar los fines propios de la entidad, especificados en el artículo 4 y los valores especificados más aún en el apartado 24 (del artículo 4) de los presentes estatutos.

#### Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas o colaboraciones establecidas.
- c) No cumplir las obligaciones estatutarias (especificadas en los fines del artículo 4 del presente documento).

Si la pertenencia de personas menores de edad a esta Asociación impide o perjudica su desarrollo integral, cualquier interesado, persona física o jurídica, o entidad pública, podrá dirigirse al Ministerio Fiscal para que promueva las medidas jurídicas de protección que estime necesarias.

#### Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción

tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

### **CAPÍTULO III.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO**

#### Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación. Todas las personas asociadas quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las ausentes, las disidentes y las que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

#### Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el **primer** trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

#### Art. 13° Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito (**vía e-mail**). Los anuncios de la convocatoria se harán con **una semana** de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados una persona que ostente la Presidencia y la Secretaría de la misma.

La persona que ostente la Secretaría redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe.

#### Art. 14° Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas numerarias; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, a cada una de las personas asociadas numerarias, le corresponde un voto.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:



- Ratificar las altas de personas asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
- Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes con derecho a voto, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada (que será el 80% de los votos) de las personas presentes con derecho a voto, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

## **CAPÍTULO IV.- EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

### Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado **Junta Directiva** formado por **un cargo de Presidencia, uno de Secretaría, uno de Tesorería, y Vocalías hasta un máximo de 2.**

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, cualquier persona asociada podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías, las personas candidatas que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidencia, Secretaría y Tesorería deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito, atendiendo al artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, apartado C.

#### Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de **5 años**<sup>(1)</sup> y podrán ser reelegidos indefinidamente. Una vez transcurridos los 5 años, se elegirá en asamblea general la nueva junta directiva.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá designar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, a una persona asociada para el cargo vacante.

#### Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas, llevando la relación actualizada de todas las personas asociadas.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que las personas que formen parte de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.

- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.
- m) La creación y constitución de cualquier grupo o área de trabajo y velar por su seguimiento y supervisión.

#### Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el órgano de Presidencia o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Las personas que conformen el órgano de representación están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que las sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

#### Art. 19º Presidencia

La persona que ostente la Presidencia de la Asociación será mayor de edad y tendrá plena capacidad de obrar y que no esté sujeta a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Son propias del cargo de Presidencia, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por la Secretaría de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

El cargo de Presidencia se sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, por la persona que ostente el cargo de Vocal durante más años en la Asociación.

#### Art. 20º Tesorería

La persona que ostente el cargo de la Tesorería de la Asociación será mayor de edad y tendrá plena capacidad de obrar y que no esté sujeta a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Son propias del cargo de Tesorería, las siguientes funciones:

- a) La custodia y el control de los recursos de la Asociación.
- b) La elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos.

#### Art. 21º Secretaría

La persona que ostente el cargo de Secretaría de la Asociación será mayor de edad y tendrá plena capacidad de obrar y que no esté sujeta a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Son propias del cargo de Secretaría, las siguientes funciones:

- a) Custodiar la documentación de la Asociación.

- b) Redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación.
- c) Redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar.
- d) Tener actualizada la relación de las personas asociadas.

## **CAPÍTULO V.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO**

### Art. 22º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en **CERO euros**.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus componentes.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

### Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### Art. 24º Cuotas

Todas las personas que componen la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el **31 de diciembre de cada año**.

### Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de la persona que ostente el cargo de la Presidencia, de la Tesorería y de la Secretaría.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente de la persona que ostenta el cargo de la Tesorería, la Presidencia o la Secretaría.

## **CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### Art. 26° Causas de Disolución y entrega del remanente \*Eliminado el apartado d)

La Asociación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas con derecho a voto.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

### Art. 27° Liquidación \*Se elimina el anterior apartado e)

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Las personas que formen parte del órgano de representación en el momento de la disolución de la entidad, conformarán la Comisión de liquidación, salvo que la Asamblea General designe a otras personas, o bien a quienes se acuerde en una resolución judicial.

Corresponde a la Comisión de liquidación:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las personas o entidades acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, la Comisión de liquidación, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante la judicatura competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a **otra asociación afín por determinar**, que será designada por la Junta directiva.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Las personas titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## **CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS**

### Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

### **DILIGENCIA**

**Por la cual se expone que los estatutos aprobados en Asamblea el día 13 de diciembre de 2022, han sido modificados, corregidos acorde a las indicaciones expedidas por el órgano competente. Así, los estatutos modificados han sido aprobados de nuevo en una Asamblea General extraordinaria a fecha 25 de diciembre acorde a las indicaciones realizadas por el órgano competente. Así se adjunta el presente documento para que sea revisado y registrado correctamente en las diligencias de la Generalitat Valenciana.**

Fdo: El Secretario

Fdo: La Presidenta



**València, 25 de diciembre de 2022.**

**Nota (1)** “Máximo 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 14/2008.